



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

A la Comisión de Vigilancia, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la ***Iniciativa de Reformas al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el C.C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes;*** registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXIV_191_300519; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de mayo de 2019, el C.C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 30 fracción II, 36, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentó la iniciativa de ley que fue recibida en la oficialía de partes de la Secretaría General del Poder Legislativo.

2.- En fecha 31 de mayo de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30, Fracción VIII de la citada Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Mesa Directiva acordó turnarla a la suscrita Comisión para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Fracción XXVII, 83 Fracción I y el artículo 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste en precisar que la Coordinación General de Movilidad en el ámbito de sus atribuciones, es la dependencia encargada de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal derivado del financiamiento, ya que le compete determinar los alcances, requisitos, condiciones, operación y los trámites necesarios para su implementación.

III.- Para justificar la propuesta contenida en la iniciativa, el Gobernador del Estado argumenta enunciativamente lo siguiente:

El 1º de marzo de 2018, se celebró un Convenio de Apoyo Financiero para el Proyecto de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes", proyecto que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras Públicas S.N.O (BANOBRAS), en su carácter de institución fiduciaria del denominado "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" y el Gobierno Estatal, ambos aportarán recursos para la implementación del mismo, por lo que derivado del citado convenio y para efectos de no afectar a los programas presupuestarios, se solicitó al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, un financiamiento hasta por la cantidad de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

El 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 63, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, un financiamiento hasta por la cantidad de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), del citado Decreto en su Artículo Tercero, inciso A), se previeron recursos hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 fracción IX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

En fecha 24 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado, expidió el Decreto Número 65, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, previéndose en el



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 60, a través de la Coordinación General de Movilidad, recursos del endeudamiento por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), estableciéndose en el último párrafo que dichos recursos serán administrados a través del Fideicomiso No. 2259.

Del citado artículo 60, se pretende que el Fideicomiso No. 2259, no ejerza la totalidad de la administración de los recursos, sino que se realizarán en pari passu el Gobierno Estatal y el Fideicomiso No. 2259 en los términos del citado Convenio de Apoyo Financiero para el Proyecto de Transporte Masivo.

La presente reforma, consiste en precisar que la Coordinación General de Movilidad en el ámbito de sus atribuciones, es la dependencia encargada de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal derivado del financiamiento, ya que le compete determinar los alcances, requisitos, condiciones, operación y los trámites necesarios para su implementación en términos de lo dispuesto por el Artículo 4, fracción IX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, por lo que los recursos por la fuente de financiamiento denominado Endeudamiento, de los Capítulos 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 6000 Inversión pública, podrán destinarse al Fideicomiso No. 2259.

De la propuesta de reforma, se adiciona un Artículo Transitorio, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas del Estado, previa instrucción de la Coordinación General de Movilidad en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Proyectos, podrá realizar las reasignaciones presupuestales, a que hace referencia la reforma del Artículo 60 del presente Decreto, por lo que la Secretaría de Finanzas deberá realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias al Presupuesto debiendo rendirse en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- De lo argumentado por el promovente, los suscritos Diputados, efectuamos el análisis y estudio, en los términos siguientes:

De conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes la administración de la Hacienda está a cargo del Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, y de los Poderes Legislativo y Judicial, quienes serán responsables de su manejo en el ámbito de sus competencias.

La presente iniciativa de ley sobre el Artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, versa sobre la administración de los recursos correspondientes a la Coordinación General de Movilidad, misma que está sujeta al Gobernador del Estado de conformidad con



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

el artículo 18 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es así, que corresponde al Ejecutivo la Administración de dicho recurso.

Además, se pretende una reasignación, la cual está fundamentada en el artículo 26 fracción I, inciso d del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, que establece:

ARTÍCULO 26. Las erogaciones previstas para la SEFI. Secretaría de Finanzas son por un importe de \$452'225,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y capítulos:

...

d) Tratándose de reasignaciones entre el gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación presupuestal como origen y destino entre estos mismos capítulos; respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino, con la excepción de que como origen podrá reasignarse al capítulo 8000; y de la misma manera, podrá reasignarse en los casos señalados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

El artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, considera el destino del recurso del Endeudamiento en los capítulos 5000 y 6000 sea para el proyecto de movilidad "BRT Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes", con la reforma propuesta se pretende además, que dicho recurso pueda ser destinado al Fideicomiso No. 2259 "BRT SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO PARA LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES", el cual es parte de la estrategia integral por medio de la cual se mejorará el servicio de transporte público en nuestro Estado.

Esta Comisión de Vigilancia, advierte de tal forma, la necesidad de reformar el Artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019 a fin de que el Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación General de Movilidad instruya la reasignación de los recursos de los capítulos 5000 y 6000 al capítulo 7000 de inversiones financieras y otras provisiones destinadas al Fideicomiso No. 2259 de conformidad con el Convenio de Apoyo Financiero para el Proyecto de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes".



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **Reforma** el último párrafo del Artículo 60, del *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60. ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Los recursos por endeudamiento señalados en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y en el capítulo 6000 Inversión pública de este artículo se destinarán al proyecto de movilidad "Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes", previsto en el artículo 4 fracción IX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes. **Asimismo de los recursos señalados en los capítulos 5000 y 6000, se podrán realizar reasignaciones presupuestales para el capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones que se requieran para ser administrados por el Fideicomiso No. 2259.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Secretaría de Finanzas del Estado, realizará las reasignaciones presupuestales, previa instrucción de la Coordinación General de



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Movilidad de manera conjunta con la Coordinación General de Planeación y Proyectos, a que hace referencia la reforma del Artículo 60 del presente Decreto, derivado de la presente reforma la Secretaría de Finanzas del Estado deberá realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias al Presupuesto debiendo rendirse en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE JUNIO DE 2019

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
PRESIDENTE



DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
SECRETARIO



DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL



DIP. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
VOCAL



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL